

TITULO

AYUDAS PARA NUEVOS EMPRENDEDORES (DOGA nº 248 de 29 de diciembre de 2014)

OBJETO

RESOLUCIÓN correspondiente a las bases reguladoras de las ayudas para la aparición de nuevos emprendedores, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

ÓRGANO CONVOCANTE

Instituto Galego de Promoción Económica

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las sociedades mercantiles que sean pequeñas y medianas empresas (pymes) y cumplan las siguientes condiciones:

- **Composición del capital:** Su capital tendrá que encontrarse mayoritariamente participado por la suma de las participaciones de las personas físicas promotoras del proyecto. (las personas físicas que si estén desarrollando otras actividades económicas en el momento de la solicitud no podrá exceder conjuntamente el 49 %).
- **Antigüedad en la actividad empresarial:** La fecha de alta censal de las personas no podrá tener una antigüedad superior a 42 meses en el momento de la solicitud de la ayuda y deberán tener una dedicación plena al proyecto.
- **Contribución financiera exenta de ayudas públicas:** Los beneficiarios deberán aportar al proyecto de inversión una contribución financiera del 25 % de su importe, sea mediante recursos propios o mediante financiación externa.
- **Actividades:** Están excluidas como beneficiarias de estas ayudas las actividades referidas a los sectores de la pesca y de la acuicultura, de producción agrícola primaria, de transformación y comercialización de productos agrícolas, del carbón y la energía, de la construcción naval, de los transportes y de la hostelería, restauración e hospedaje, salvo restaurantes e de hoteles de dos estrellas o superiores.

La concesión de la subvención a fondo perdido se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva**. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención para los mismos gastos del proyecto cofinanciadas con instrumentos financieros comunitarios.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

1. Las inversiones en bienes de equipo que intervengan directamente en el proceso productivo (maquinaria de proceso, elementos de transporte interior y equipo de protección del medio ambiente).
2. Los costes realizados y pagados dentro del plazo de ejecución del proyecto establecido en la resolución de la concesión.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los bienes objeto de la inversión deberán ser adquiridos por el beneficiario en propiedad. El activo objeto de la subvención deberá permanecer ligado al centro de trabajo en Galicia durante los tres años siguientes a la finalización del plazo de ejecución do proyecto. Las inversiones deberán ser especificadas en la solicitud. El beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, siempre y cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que proporcionen.

Proyectos de creación de **pequeñas y medianas em-presas** o de realización de inversiones en pequeñas y medianas empresas nuevas **promovidas** por **emprendedores**:

- Que non tengan iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda.
- Que presenten un coste subvencionable superior a **25.000 €** y no superior a **150.000 €**.
- Los gastos y/o inversiones subvencionables tendrán que estar localizados en un centro de trabajo de la empresa en Galicia.

DOCUMENTACIÓN SOLICITUDES

Junto con el formulario de solicitud, se presentará la siguiente documentación:

1. Certificado de vida laboral en el momento de la solicitud de ayuda de los promotores.
2. Declaración firmada por todos los promotores por la cual afirman que van dedicarse en exclusiva al proyecto empresarial para el que se solicita la ayuda.
3. Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 29.3º de la Ley subvenciones de Galicia, deba tener solicitado el beneficiario.

Para sociedades ya constituidas:

1. Escritura de constitución y de los estatutos.
2. Poder del representante que presenta la solicitud.

Para sociedades en constitución:

1. Certificado do Registro General de Sociedades Mercantiles.
2. Proyecto de estatutos da sociedad.

OBLIGACIONES BENEFICIARIOS

Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo establecido en la propia resolución.

Justificar ante el Igape el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención, así como la realización de la actividad y de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Igape.

Comunicar al Igape la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionables.

PORCENTAJE DE AYUDA Y CRITERIO DE VALORACIÓN

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

INFORMACIÓN Y SOLICITUDES

Dar publicidad a la financiación aportada por el Igape referente a los gastos que fuesen objeto de subvención.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos, total o parcialmente, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

La subvención podrá llegar hasta el 25 % de las inversiones subvencionables, y hasta el 35 % si se dirige exclusivamente a pequeñas empresas.

1. Sectores de actividad al que se dirige el proyecto (relacionados con sectores establecidos en el anexo IV). 40 puntos.
2. Valor añadido medio generado por la actividad económica (ratio asignable a cada sector de actividad a 2 dígitos según el anexo V). 40 puntos.
3. Cualificación del proyecto como iniciativa de empleo de base tecnológica. 20 puntos.

Plazo para presentar la solicitud de cobro: hasta el 10 de agosto de 2015 (para ello, el beneficiario deberá cubrir previamente el formulario de liquidación a través de la aplicación <http://tramita.igape.es> y solicitar el cobro preferiblemente por vía electrónica aunque, alternativamente, se podrá presentar en soporte papel en las oficinas del Igape).

Junto a la solicitud de cobro, el beneficiario da ayuda deberá presentar:

1. Las facturas o documentos de valor probatorio, justificativos de la inversión subvencionable.
2. La documentación acreditativa del pago mediante Justificante de transferencia o certificación bancaria, conforme el pago fue realizado efectivamente en el plazo de ejecución do proyecto.
3. Copia en formato impreso o en formato digital en el que se aprecie que se cumplió la obligatoriedad de publicidad de la financiación pública.
4. El certificado de vida laboral durante el período de ejecución del proyecto del promotor.
5. El certificado del secretario del consejo de administración o persona con poder suficiente que indique la composición del capital y sus modificaciones durante el período de ejecución del proyecto.
6. Los beneficiarios deberán estar al día en sus obligaciones con la Hacienda Pública, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día **2 de enero de 2015** y rematará el **2 de febrero de 2015**.

Las solicitudes se deberán presentar preferiblemente por vía electrónica cubriendo previamente el formulario descriptivo referente a las circunstancias del solicitante y del proyecto a través da aplicación establecida en <http://www.tramita.igape.es>

Una vez generada la solicitud, también se podrá presentar en soporte papel en el Registro General de los servicios centrales del Igape y en sus oficinas territoriales.

- **Web:** <http://www.igape.es/es/oficina-virtual>
- **Teléfono:** **900 81 51 51** o **981 54 11 47**
- **E-mail:** informa@igape.es
- **Presencialmente.**

